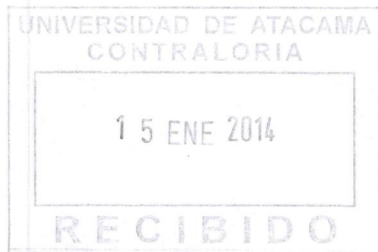


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA, CÓDIGO ATA1299.**

COPIAPO, diciembre 30 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

2013, Registro H, se regulariza y aprueba convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, para el desarrollo de proyecto **CÓDIGO ATA1299.**

El Oficio DPI N° 453, de 28 de octubre de 2013, del señor

Director de Planificación e Inversiones:

RESUELVO:

Convenio que se indica:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE Modificación de

MODIFICACIÓN CONVENIO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
(CódigoATA 1299)**

En Santiago, Chile, a 11 de julio de 2013, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en [redacted] ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en [redacted] Copiapó, en adelante "la Institución" y todos conjuntamente "las partes", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de noviembre de 2012, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción y habilitación de un complejo tecnológico de aprendizaje, que garantice el mejoramiento del acceso y permanencia con equidad de los estudiantes de primeros años de la Universidad de Atacama", Código ATA1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades del artículo 1 del DFL (Ed.) N°4 de 1981, convenio que fue aprobado por Decreto N° 509, de 2012, del Ministerio de Educación.

Que, a través de dictamen N° 80961, de 2012, de la Contraloría General de la República, se cursó con alcance el mencionado Decreto N° 509, de 2012, del Ministerio de Educación, solicitando corregir ciertos aspectos observados al mismo.

Que, por lo anterior, es necesario modificar el convenio citado en el primer considerando, con objeto de cumplir lo exigido por el Ente de Control.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

1. Reemplázase en el tercer párrafo de la Cláusula Sexta, donde dice "Los informes de avance anuales deberán ser entregados por "la institución" antes del", la frase "31 de diciembre" por "10 de octubre".
2. Reemplázase el quinto párrafo de la Cláusula Sexta por el siguiente:
"El Ministerio" para los casos de los informes de avance anual y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlos o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas."
3. Intercálase en el sexto párrafo de la Cláusula Sexta, entre las frases "treinta (30) días" y "de anticipación", la palabra "corridos".
4. Suprímase el tercer párrafo de la Cláusula Séptima.
5. Agrégase en el cuarto párrafo de la Cláusula Novena, a continuación de la letra d), la siguiente letra e) nueva:
"e) No haber realizado, las mejoras significativas indicadas en el párrafo segundo de la presente cláusula en los plazos allí señalados. "
6. Intercálase en el sexto párrafo de la Cláusula Novena, entre la frase "convenio de desempeño" y el punto ".", la frase: ". **aprobados por "el Ministerio"**."

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 22 de noviembre de 2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 509, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 338, de 2010, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la institución".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General (S)

CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Decretación
- Oficina de Partes.

